

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el proceso adjunto con el escrito que antecede, para los fines pertinentes. Provea.

Cali, 18 de enero de 2022.

El secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2349

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

7600140030082021-00736

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE  
BANCO FINANDINA S.A  
DDO; LUZ ADRIANA VALENCIA CASTAÑO  
RAD:. 2021-0073600

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que no se decretaron medidas cautelares, como tampoco se agotó la notificación de la parte demandada.

Como quiera, que la solicitud anterior procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

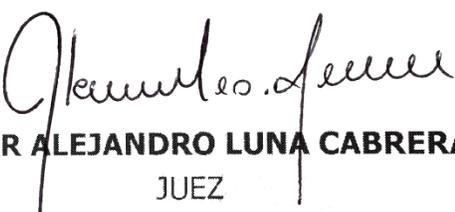
**RESUELVE:**

PRIMERO. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda abreviada de Restitución de bien mueble promovida por BANCO FINANDINA S.A. contra LUZ ADRIANA VALENCIA CASTAÑO.

SEGUNDO. **DEVUÉLVASE** la demanda y sus anexos a su apoderado.

TERCERO. Se ordena el archivo de la presente demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA  
JUEZ

Estado electrónico No. 005

Fecha: ENE.19.2022



**Firmado Por:**

**Oscar Alejandro Luna Cabrera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 008  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2afa66dd3d89ff65f02e01f9bb75a05f9966bc686bdb888f8bd6a1d7e48331**  
Documento generado en 18/01/2022 03:28:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>